



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”

TESIS PARA OPTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Acuache Córdova Jahir Julio (ORCID: [0000-0002-5876-6258](https://orcid.org/0000-0002-5876-6258))

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán Esaú (ORCID: [0000-0002-9591-9663](https://orcid.org/0000-0002-9591-9663))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los Actos del Estado y su regulación entre Actores Interestatales y en la Relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación Tributaria

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

La presente investigación está dedicada a mis padres Julio Acuache Carlos y Luisa Córdova Luque, a mi hermana Katherine, a su hijo mi sobrino Josep, y a mi tía Blanca Córdova Luque, quienes contribuyen en mi formación como persona, inculcando valores como la honestidad, humildad, empatía y justicia; así como con ejemplos de perseverancia, que me permiten cumplir mis objetivos y metas trazados.

AGRADECIMIENTO

A Dios, quien me guía e ilumina en todo momento, brindándome salud y permitiendo que disfrute de mis logros al lado de las personas que más quiero.

A mi familia, por confiar en mí y por apoyarme al tomar mis decisiones, así como por hacer sacrificios para llegar a ser un excelente profesional.

A mis docentes y amigos, quienes contribuyeron en mi formación académica, enseñándome que a pesar de las adversidades seguimos vivos y debemos de continuar en el camino al éxito.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	01
II. MARCO TEÓRICO	04
III. METODOLOGÍA	12
3.1 Tipo y diseño de investigación	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización	12
3.3 Escenario de estudio	13
3.4 Participantes	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6 Procedimientos	15
3.7 Rigor científico	15
3.8 Método de análisis de datos	16
3.9 Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	33
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35

ANEXOS:

Anexo 01: Declaratoria de originalidad del autor

Anexo 02: Declaratoria de autenticidad del asesor

Anexo 03: Matriz de categorización

Anexo 04: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 05: Ficha de validación de Instrumento de recolección de datos

Anexo 06: Autorización de publicación en repositorio institucional

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: Categorías y Subcategorías	12
Tabla 02: Participantes	13
Tabla 03: Validaciones de Instrumentos	16

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objeto de estudio general: determinar en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica; al respecto, se utilizó la metodología de enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño de teoría fundamentada, aplicando la técnica de la entrevista y el análisis documental, utilizando los instrumentos de recolección de datos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, tomando como escenario de estudio al departamento de Ica; asimismo, los resultados de la información recopilada de dichos instrumentos corresponden a una población de funcionarios y servidores públicos, así como otros profesionales expertos en el tema, de un total de ocho participantes, y de documentación relevante en el tema. Por último, se concluye que la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica, debido a que no existen o no se están ejecutando eficientemente las políticas públicas, planes estratégicos, normas e instrumentos legales en materia de protección al patrimonio cultural, a pesar de ser un derecho reconocido por la Constitución Política del Perú de 1993 y que cuenta con una norma general propia y su reglamento.

Palabras Clave: Gestión del Gobierno, derecho de protección al patrimonio cultural, niveles de gobierno, función pública.

ABSTRACT

The present research work was aimed at general study: to determine to what extent government management violates the right to protect cultural heritage in the department of Ica; In this regard, the methodology of qualitative approach, of a basic type, grounded theory design was used, applying the interview technique and documentary analysis, using data collection instruments such as the interview guide and the document analysis guide, taking the department of Ica as the study setting; likewise, the results of the information collected from said instruments correspond to a population of civil servants and public servants, as well as other professionals who are experts on the subject, out of a total of eight participants, and relevant documentation on the subject. Finally, it is concluded that the government's management violates the right to protect cultural heritage in the department of Ica, due to the fact that public policies, strategic plans, norms and legal instruments regarding protection do not exist or are not being efficiently executed. to cultural heritage, despite being a right recognized by the 1993 Political Constitution of Peru and which has its own general rule and regulations.

Keywords: Government management, right to protect cultural heritage, levels of government, public function.

I. INTRODUCCIÓN

El Estado, es la organización de una población que se encuentra dentro de un territorio determinado, dicha población se organiza políticamente eligiendo a sus representantes y jurídicamente regulando la vida en sociedad, es soberano y ejerce su poder a través del gobierno, el cual se encuentra formado por un conjunto de instituciones que actúan sobre la población; su finalidad consiste en garantizar a las personas que se cumplan cada uno de sus derechos. Asimismo, su evolución a nivel internacional luego de su surgimiento en la edad Media, ha logrado un mejor desarrollo político de las naciones, que son aquellas donde determinadas personas comparten una misma cultura e historia.

El Estado Peruano, divide sus poderes de forma: i) horizontal, el cual tiene como estructura al poder ejecutivo, legislativo y judicial, así como los Organismos Constitucionalmente Autónomos; y ii) vertical, el cual tiene como niveles de gobierno al central, regional y local; asimismo, el objeto en esta división consiste en evitar que se concentre el poder absoluto y de esa forma crear competencias específicas que permitan elaborar y ejecutar mejores políticas a través de sus autoridades. Además, el Perú es un país con un Estado de Derecho Constitucional, y que conforme a las disposiciones internacionales en la que el Perú es parte, hace prevalecer los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Al respecto, Méndez y Sumar (2020), definen al Estado de Derecho como aquella garantía que necesitamos para que la sociedad crea en la democracia.

El gobierno, es quien ejecuta y hace prevalecer el concepto de Estado, en el contexto peruano el gobierno es unitario y descentralizado; sin embargo, debido a los conflictos políticos propios de un Estado democrático, no se concreta eficientemente la descentralización; asimismo, el gobierno nacional, regional y local, debe regirse por una administración pública eficiente, encargada de proteger aquellos derechos y obligaciones en materia de cultura, reconocidos en la normativa nacional e internacional. Al respecto, La Constitución Política del Perú de 1993 protege al Patrimonio Cultural de la Nación reconociéndolo como tal, en respeto a lo heredado por nuestros antepasados, convirtiéndose así en un derecho protegido por el Estado, que cuenta con normas específicas que deben ser implementadas por las entidades competentes; en este sentido, es de suma

importancia que la gestión del gobierno para ejecutar las disposiciones nacionales e internacionales sea eficiente y, que se den en el marco de aquellas competencias tanto exclusivas, como compartidas y delegadas de cada entidad, para hacer prevalecer el derecho de protección al patrimonio cultural.

La gestión pública, es el conjunto de acciones donde las autoridades de cada entidad de cualquier nivel de gobierno en representación del Estado deben emplear para el logro de los fines de la administración pública, es por ello que debe ejecutarse de forma eficiente por la función pública. Al respecto, para Soledispa, Zea y Santistevan (2020), la actual gestión pública debería ser más eficiente respecto a resolver los problemas de la sociedad y debería estar dirigida a eliminar la burocracia, en determinadas áreas administrativas y operativas.

El departamento de Ica, posee una riqueza cultural que debe ser transmitida a las generaciones futuras; sin embargo, en la última década no ha tenido una gestión adecuada del patrimonio cultural en su territorio, y que a pesar de ello en los años 2019-2020 las entidades que se encargan de aplicar y hacer cumplir las normas de protección al patrimonio cultural, no han implementado eficientemente, las políticas públicas, planes estratégicos o instrumentos legales, que impidan la vulneración del derecho de protección al patrimonio cultural; al respecto, dichas entidades corresponden al Ministerio de Cultura representado en Ica por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, el Gobierno Regional de Ica, las Municipalidades Provinciales y Distritales, Policía Nacional del Perú, entre otros.

Al respecto, debemos tener en cuenta que, aquellos problemas que se encuentran presentes en el departamento de Ica, son referidos al ingreso de invasores, vehículos no autorizados o daños por terceras personas a las zonas arqueológicas, además que muchos de los monumentos históricos no cuentan con el saneamiento físico legal correspondiente; así como la limitada inversión pública que se utiliza para darles las condiciones apropiadas para su conservación.

En este sentido, ante la realidad problemática descrita en los párrafos precedentes, considerando los antecedentes y literatura revisada, surge el problema general: ¿en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica? Asimismo, a partir del problema general, se

formularon dos problemas específicos: 1. ¿En qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica? 2. ¿En qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?

La justificación teórica de la presente investigación, consiste en identificar el problema de la administración pública en las gestiones que durante el año 2019-2020 realizaron las autoridades de las entidades del Estado para la protección del patrimonio cultural del departamento de Ica, de acuerdo a la normatividad vigente, y aquellos problemas más comunes que presentan los niveles de gobierno para ejecutar correctamente sus funciones en el departamento de Ica; asimismo, la justificación metodológica corresponde al enfoque cualitativo, de tipo básico, diseño de teoría fundamentada, aplicando la técnica de la entrevista y el análisis documental; además, la justificación práctica consiste en reconocer las capacidades de las autoridades para gestionar correctamente los recursos del Estado, con una mirada estratégica, y utilizando los instrumentos legales correspondientes, a fin de no vulnerar el derecho de protección al patrimonio cultural del departamento de Ica.

Asimismo, tenemos como objeto general en la presente investigación: determinar en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica. Además, a partir del objeto general, se formulan dos objetivos específicos: 1. Determinar en qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica. 2. Determinar en qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.

Por último, de la presente investigación, surge el siguiente supuesto general: la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica. Asimismo, a partir del supuesto general, se formulan dos supuestos específicos: 1. La gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica. 2. La gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.

II. MARCO TEÓRICO

El tema desarrollado se sustenta en investigaciones (antecedentes), normas, bibliografía e información científica. Al respecto, los antecedentes nacionales son:

Solorzano (2019), en su tesis “Políticas públicas de nivel municipal y gestión del patrimonio cultural en la provincia de Chincha”, cuyo objeto general consiste en determinar la relación de las políticas públicas que han implementado las municipalidades de Chincha respecto a la gestión del patrimonio cultural; y cuya metodología es cuantitativa; concluye que las políticas públicas municipales, se relacionan de forma significativa con la gestión patrimonial en personas del ámbito turístico, y que aproximadamente el 50% de dicha gestión se debe a las políticas públicas del nivel municipal.

Chucchucan (2017), en su tesis “Estrategias de gestión administrativa para efectivizar la defensa del patrimonio cultural arqueológico en la región Lambayeque, año 2017”, cuyo objeto general consiste en proponer aquellas estrategias sobre gestión administrativa con el fin de efectivizar la protección que requiere el patrimonio cultural arqueológico de región de Lambayeque; y cuya metodología es cuantitativa; concluye en que existe una coordinación incorrecta por parte del Ministerio de Cultura siendo escasa la cooperación entre los organismos correspondientes, asimismo indica que las estrategias de descentralización no están obteniendo los resultados previstos.

Aramburú (2017), en su tesis “Plan de fortalecimiento de capacidades del catastro arqueológico y saneamiento físico legal en Ica”, cuyo objeto general consiste en la proposición de un plan que fortalezca las capacidades que permitan la correcta gestión del catastro y saneamiento físico legal para el patrimonio arqueológico inmueble ubicado en la región Ica; y cuya metodología es cualitativa; concluye que el patrimonio arqueológico inmueble en Ica, no cuenta con una gestión adecuada sobre catastro arqueológico y saneamiento físico legal, por parte de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica al no existir capacidades técnicas, además indica que no existe suficiente presupuesto para dicha función.

Además, los trabajos de investigación Internacionales que se han utilizado como antecedentes para enriquecer el marco teórico, corresponden a los siguientes:

Medina (2020), en su tesis “El patrimonio histórico y cultural del municipio de Aroche (Huelva): propuesta de un modelo de gestión”, cuyo objeto consiste en mostrar cómo puede influir en el patrimonio histórico-arqueológico, el desarrollo de un modelo de gestión integral; y cuyo método es de recopilación y consulta de documentación; concluye que son los equipos de gobierno los que deciden sobre destino del patrimonio, ya que a falta de regulación, son los gobernantes municipales quienes podrían dar garantías para mejorar o garantizar su conservación, asimismo precisa que los municipios deben contar con mayores competencias y con la suficiente capacidad para ejecutarlas.

Cabrera (2017), en su tesis “El patrimonio arquitectónico y fortificaciones en Cartagena de Indias. Identidad, significado cultural y prospectiva”, cuyo objetivo general consiste en crear un método integral de promoción de conservación e identidad del patrimonio arquitectónico y cultural costero para propiciar su conservación y posibilitar una relación con armonía entre la sociedad, la territorialidad y la apropiación de bienes de interés cultural; y cuya metodología es de tipo cualitativo; concluye que en la ciudad en la que se realizó la investigación, no existe aquella adecuada gestión estratégica donde la identidad y puesta en valor del patrimonio cultural inmueble sea primordial, ya que esto ha tenido incidencia en las dificultades que se han presentado en los procesos de gestión marcados por aquellos intereses particulares que impiden y vulneran su conservación.

Cornejo (2017), en su tesis “Del Conocimiento a la protección del patrimonio en pequeños municipios: el Aljarafe sevillano”, cuyo objeto específico consiste en la sensibilización del municipio para conservar y poner en valor el patrimonio de su localidad, ya que de este depende la protección, así como implicar a sus ciudadanos en proyectos patrimoniales; y cuya metodología es del conocimiento a la aplicación instrumental; concluye en que los niveles administrativos, asociaciones, fundaciones y entes particulares, tienen que actuar en coordinación para aumentar conocimientos, mejorar su protección, conservar y conseguir que nuestro patrimonio cultural tenga un futuro sostenible.

Por otro lado, en los siguientes párrafos se desarrolla el contenido de cada una de las categorías y las subcategorías de la presente investigación, con la finalidad de que el tema investigado tenga la interpretación correcta:

La **gestión del gobierno**, constituye un eje fundamental para garantizar el Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, es por ello que debemos de partir por el concepto de Nación, según Mendizábal (2019), puede consistir en una Nación Cultural, donde existen rasgos comunes que diferencian a un grupo de personas, de otros grupos; o en una Nación Estado, donde procura el bienestar social, e indica que no existe Estado sin Nación o Constitución; ahora bien, ¿qué es el Estado de derecho?, Uscanga y Fernández (2017), indican que trata sobre la situación presente o eventual de gobierno, en el cual la observación del ordenamiento jurídico es obligatorio para el gobierno y sus gobernados; entonces, ¿qué es el gobierno?, el gobierno es representativo, unitario, descentralizado y organizado por el principio de separación de poderes (Constitución Política del Perú, 1993, Art. 43°).

Al respecto, el territorio del país se encuentra constituido y organizado en tres **niveles de gobierno** correspondientes al, i) nivel nacional representado por el Ministerio de Cultura, encargado de regular tanto competencias exclusivas, como compartidas entre niveles de gobierno como el regional y local (Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, 2010, Art. 1°); asimismo, ii) el nivel regional se encuentra representado por el Gobierno Regional, el cual tiene por función proteger y conservar el patrimonio cultural de la nación que existe en su territorio, coordinando con el gobierno local y organismos correspondientes (Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, 2002, inc. I) del art. 47°); además, iii) el nivel local, se encuentra representado por las Municipalidades quienes comparten competencias con el gobierno nacional y regional, promoverá que se proteja y difunda el patrimonio cultural en su territorio, defiende y conserva monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con otros organismos (Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, 2003, inc. 12) del art. 82°).

Además, cada una de las entidades descritas en el párrafo anterior ejercen sus funciones conforme a sus competencias y se rigen por sus reglamentos de organización y funciones - ROF, según Cordero (2019), los reglamentos pertenecen a aquellas normatividades que nacen de organismos que administran el Estado, en concordancia con la Constitución o normatividad con rango de ley, y que son secundarios a una ley; en este sentido, se debe precisar que se requiere de la actualización de dichos reglamentos.

Por otro lado, Valenzuela, Henríquez y Cienfuegos (2019), precisan que, en América del Sur, la estructuración de las competencias de los países que la integran, no es igual, y que las transferencias de poder y delimitación de competencias son afectadas por problemas políticos y la eficiencia de sus instituciones; además, Montecinos (2007) citado por Sánchez (2018), define la centralización como el poder institucional que se encuentra concentrado en un determinado punto, ejerciéndose de manera piramidal; y la descentralización como un proceso de reforma de Estado o de política pública en el que se caracteriza por transferencia de funciones desde mayores hacia menores niveles de gobierno; asimismo, Sujarwoto (2017) indica que, una descentralización aumenta los servicios públicos de nivel local siempre que existan condiciones; en este sentido, es menester precisar que la descentralización en el Perú se rige por su propia Ley de Bases de la Descentralización, que regula a los tres niveles de gobierno.

Asimismo, es menester precisar que el Ministerio de Cultura mediante las Direcciones Desconcentradas de Cultura, ejecuta políticas o normativas nacionales en coordinación con las disposiciones regionales o locales, pero dicha Dirección no es autónoma ya que no está descentralizada; al respecto, mediante Resolución Ministerial N° 138-2019-MC (2019) el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de Gestión Descentralizada en el Año 2019, donde en su anexo hace un balance de la descentralización en el sector, precisando que hay gobiernos regionales que implementan parcialmente tanto las funciones de protección, como las de conservación del patrimonio cultural en su región, y hay regiones que no han implementado dichas funciones, entre ellas la región de Ica.

La **función pública**, según Muñoz (2019), es un conjunto de derechos y deberes que configuran una relación jurídica existente entre la administración y el personal a su servicio; asimismo, los funcionarios y trabajadores públicos, sirven a la nación, siendo el presidente de la República aquel de más alta jerarquía (Constitución Política del Perú, 1993, Art. 39°); por lo tanto, resulta importante definir ¿qué es la administración pública?, según Pereira (1998) citado por Frade, Lopes, Bertolino, Camacho y Guimarães (2017) el objetivo de la gestión de la administración pública también conocida como nueva gestión pública, es mejorar estrategias y la

burocracia del gobierno, ser eficiente y asegurar la capacitación del administrados, para la correcta prestación de servicios; asimismo, Casado (2018), citado por Alonso (2020), indica que la capacidad de una institución, refleja aquellas habilidades de la administración para la resolución de problemas, al utilizar de forma adecuada aquellos recursos de los que dispone, y al establecer una relación de colaboración con aquellos actores con los que opera.

Asimismo, Bitencourt (2017) indica que la administración pública requiere de una nueva revisión y reconstrucción de los instrumentos del Derecho Administrativo. Además, en el Perú la Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la actuación de la función pública; Lazcano (2019), indica que hubo un tiempo en que la burocracia fue considerada eficiente para lograr objetivos colectivos, pero con la llegada del neoliberalismo, la forma de ver el Estado y la burocracia, paso a ser negativa debido a la ineficiencia atribuida a la burocracia. Al respecto, un problema que se presenta en la administración pública, es que las capacitaciones del ente rector en cultura, no es permanente o constante hacía los otros niveles de gobierno.

En este sentido, la gestión pública, según Perry (1990, 1993, 1996) citado por Villoria (2019), tiene como finalidad la generación teórica la cual precise a los gestores cómo desempeñarse en diversas situaciones y el reconocimiento y la instrucción que se requiere para utilizar la teoría eficientemente; sin embargo, Huamaní (2015), indica que la gestión pública actual, no es completa, como consecuencia de la deficiencia en la competencia o capacidad de funcionarios; por otro lado, Andrews, Boyne y Enticott, (2006), citados por Batista, Rocha y Alves (2020), indican que la mala gestión son comportamientos o decisiones que se encaminan a un desempeño deficiente.

Por lo tanto, la gestión del gobierno, no es más que un conjunto de acciones que emplean las autoridades o gestores para cumplir aquellos objetivos y competencias de entidades e instituciones públicas; promueve la eficiencia de la función pública, la gestión pública y la administración pública; aplica, elabora e implementa políticas públicas que faciliten el cumplimiento de los deberes del Estado.

El **derecho de protección al patrimonio cultural**, se encuentra reconocido a nivel nacional e internacional por medio de Normas, Convenciones, Pactos, en otros; asimismo, es reconocido de forma más genérica como un derecho cultural o al

patrimonio cultural; sin embargo, el término cultura es muy amplio, es por ello partiremos del concepto de derecho del/al patrimonio cultural; al respecto, Pabón (2018) indica que el derecho patrimonial o del patrimonio cultural consiste en aquel régimen jurídico que regula aquellos recursos culturales que constituyen la identidad de grupos sociales; pero ¿qué es el patrimonio cultural?, Onițiu (2020), precisa que, el patrimonio cultural en cualquier forma, sea material o inmaterial, mueble o inmueble, es un legado de la sociedad humana, debemos estar obligados moralmente a transmitirlo a las generaciones futuras, siendo necesario reconocer, investigar, proteger y destacar todos estos elementos que constituyen el patrimonio cultural nacional e incluso internacional; además, el manual del Ministerio de Cultura (s.f.), precisa que “Nuestro patrimonio cultural es muy basto y diverso; protegerlo es deber y derecho de todos” (p.13).

Sobre la **protección internacional**, el patrimonio cultural se encuentra reconocido por normas internacionales en la que los Estados partes asumen deberes y obligaciones. Además, cabe precisar que el departamento de Ica cuenta con un patrimonio de la humanidad que merece la atención de las autoridades, al respecto Rodríguez (2018), precisa que la Convención del Patrimonio Mundial, fue ratificada por el Perú el 21/12/1981 entrando en vigor el 24/05/1982, convirtiéndolo en Estado parte, asumiendo deberes y obligaciones de carácter nacional e internacional, asimismo dentro de la relación del patrimonio cultural y natural de la humanidad, se encuentra en la posición novena, las Líneas y Geoglifos de Nazca y Palpa (departamento de Ica), como patrimonio cultural, esto en el año 1994; asimismo, Moreno, Pérez, Oyarce y López-Guzmán (2016), indican que cuando la UNESCO reconoce un área como Patrimonio de la Humanidad, lo reconoce culturalmente, así como la obligación en su protección y promoción turística, lo que implica ejecutar una correcta gestión en dicha área.

Al respecto, existen Convenciones, Pactos, Convenios, Acuerdos, Memorándum de Entendimiento, y normas internacionales de carácter similar en la que el Perú es parte, en beneficio del patrimonio cultural; así como también, a nivel nacional existen normas que regulan la cooperación internacional e interinstitucional entre entidades públicas y privadas, que en muchos casos se usa como un mecanismo eficiente, eliminando así barreras burocráticas; sobre ello, Rosales (2019) indica

que las entidades nacionales e internacionales, pueden tener elementos resaltantes que establezcan compromisos y acciones ciertas, que contengan objetivos específicos y de colaboración multilateral; asimismo, Mezarina y Rosales (2019) precisan que, los Convenios de Colaboración es un acuerdo entre una entidad peruana y una privada, nacional o extranjera que no sea no sea un órgano gubernamental extranjero ni una organización internacional.

Sobre la **protección nacional**, se debe tener presente que el patrimonio cultural se encuentra redactado en diversas normas a nivel nacional, pero se requiere de hacer gestión para cumplir los objetivos para la que fueron creadas; al respecto, Garat (2018), indica que el Gobierno en un Estado de Derecho tiene la necesidad de cumplir la normativa jurídica, priorizando la constitución, la misma que tiene una parte orgánica y dogmática, y que regula el marco de actuación de la administración; asimismo, se debe tener presente que Ica es un departamento altamente sísmico, es por ello que se comparte la idea de D'Alpaos y Valluzzi (2020), donde indican que los desastres naturales como terremotos son un desafío en el mundo para la conservación del patrimonio cultural, ocasionando daños altamente irreparables, siendo importante la prevención, ante un peligro sísmico; asimismo, indican que de exceder la disponibilidad presupuestal, se deben priorizar intervenciones y seleccionar activos del patrimonio cultural, según la vulnerabilidad.

En este sentido, el Título I – De la Persona y la Sociedad, Capítulo II – De los Derechos Sociales y Económicos, Art. 21° de la Constitución Política del Perú de 1993, precisa que el Estado se encargará de velar por la protección del patrimonio cultural, convirtiéndolo así más que en un deber, en un derecho; asimismo, el objeto de la ley general es el establecimiento de políticas nacionales, para defender, proteger, promover, así como establecer políticas para la propiedad, régimen jurídico, y la destinación de aquellos bienes constituyentes del patrimonio cultural (Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, 2004, art. I); además, las políticas públicas son importantes para una eficiente gestión del patrimonio cultural; al respecto, Hormaza y Torres (2020), indican que, con iniciativa política, correctos procedimientos de concertación y gestión, es viable integrar la planificación adecuada para gestionar y conservar el patrimonio cultural, así como contribuir con el desarrollo turístico.

Sin embargo, mediante el Informe de Gestión de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Periodo Anual de Sesiones 2018-2019, donde representantes del Congreso de la República en sus visitas inapropiadas a diferentes instituciones a nivel nacional, como en el caso del departamento de Ica, informan que al visitar las Líneas y geoglifos de Nasca, toman conocimiento de la problemática del sector; así como, al visitar los Geoglifos de Palpa y Piedras Gordas – “La Orca”, notan que siendo zona intangible, está en manos de propiedad privada, evidenciando que existen problemas en las Direcciones Desconcentradas de Cultura de varios departamentos; al respecto, Caponero y Leite (2020) consideran que una vez que la población conozca su patrimonio cultural y le den la importancia correspondiente, posibilitarán su continuidad entre el pasado y el presente, ejerciendo con más conciencia sus derechos y deberes.

En el marco de lo expuesto, el Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, se encuentra regulado por normas nacionales e internacionales como el derecho a la cultura; a nivel nacional nace de aquellos derechos sociales y económicos; el estado es quien garantiza y vela por la intangibilidad de aquellos bienes culturales declarados o los que se presumen como tal, impidiendo su vulneración a fin de que sea transmitidos a las generaciones futuras.

Por otro lado, resulta de suma importancia definir los siguientes enfoques conceptuales: i) **Descentralización**: consiste en transferir las competencias y funciones de una entidad a otra, obteniendo responsabilidad sobre de lo transferido; ii) **Desconcentración**: consiste en distribuir competencias y funciones a órganos de una misma entidad en diferentes dependencias sectoriales, obteniendo responsabilidad compartida; iii) **Vulnerar**: corresponde al incumplimiento de la norma, afectando o menoscabando el ejercicio de uno o varios derechos; iv) **Protección**: es aquella acción que nos permite prevenir o impedir que algo o alguien, sea dañado de cualquier forma; v) **Patrimonio**: es el conjunto de bienes materiales o inmateriales que perteneces a una persona, institución o sociedad; vi) **Cultura**: es el conjunto de bienes materiales o espirituales como costumbres, tradiciones e ideales que son transferidos entre generaciones, y que caracterizan a un grupo social; ix) **Cooperación**: es aquel conjunto de acciones entre una o más partes, que tienen un mismo fin u objetivo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación utilizado corresponde al básico, el cual resulta del marco teórico y tiene por finalidad incrementar conocimientos teóricos; asimismo, es de enfoque cualitativo, ya que se sustenta en un conjunto de conocimientos de otras investigaciones similares, pero con diferentes problemas, objetivos, supuestos y conclusiones. Al respecto, teniendo en cuenta lo descrito, y que el tema de investigación es: “Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”, se identificó y conceptualizó nuevas teorías científicas respecto al análisis de la información recopilada.

Por otro lado, el diseño utilizado para cumplir con los objetivos planteados del tema ya descrito en el párrafo anterior y que es materia de investigación, es de la teoría fundamentada, ya que es utilizada en procedimientos cualitativos y cuyo objeto principal es crear teorías propias de un fenómeno existente.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

La formulación del tema de la presente investigación, tuvo como base dos categorías, la primera corresponde a la Gestión del Gobierno, la misma que se subcategoriza en dos partes: gestión de los niveles de gobierno y gestión de la función pública; asimismo, la segunda corresponde al Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, la misma que se subcategoriza en dos partes: protección internacional y protección nacional; conforme a lo siguiente:

Tabla 01: Categorías y Subcategorías

“Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”	
CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
1. Gestión del Gobierno	1.1. Gestión de los Niveles de Gobierno
	1.2. Gestión de la Función Pública

2. Derecho de Protección al Patrimonio Cultural	2.1. Protección Internacional
	2.2. Protección Nacional

Fuente: Elaboración propia (2021)

Asimismo, es menester precisar que la matriz de categorización, la misma que contiene información más completa y sintetizada de la presente investigación, se encuentra adjunta en el Anexo 03.

3.3. Escenario de estudio

La investigación se desarrolló en el espacio físico del departamento de Ica, debido a que la ubicación del problema de investigación es en este territorio, donde se encuentran bienes patrimoniales que con el tiempo van perdiendo valor histórico, debido a la gestión no tan eficiente por parte de los niveles de gobierno; es por ello que, se acudió a las entidades con autonomía propia ubicadas en dicho departamento, como el Gobierno Regional de Ica, Municipalidad Provincial de Chincha y la Policía Nacional del Perú, las cuales velan por la protección del patrimonio cultural en dicho departamento y en el marco de sus limitadas competencias; así como a la empresa privada.

3.4. Participantes

Los participantes en la presente investigación científica son de suma importancia, debido a que en base a sus conocimientos se obtuvo información que refuerza nuestro tema de investigación; al respecto, los ocho participantes que intervinieron en la presente investigación se detallan a continuación:

Tabla 02: Participantes

N°	Especialista	Cargo/Profesión/Grado Académico	Institución
1	Lesly Fatima Quispe Yupa	Magister – Subdirectora de Turismo	Gobierno Regional de Ica
2	Martha Moran Galindo	Abogado II – Dirección Regional de Comercio	Gobierno Regional de Ica

		Exterior, Turismo y Artesanía	
3	Freddy Huamán Huamán	Abogado – Subgerente de Modernización de la Gestión	Gobierno Regional de Ica
4	Maria F. Escate Lopez	Abogado – Especialista en Derecho Administrativo	Gobierno Regional de Ica
5	Luis Alberto Cespedes Medrano	Subgerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte	Municipalidad Provincial de Chincha
6	Cesar Yañez Denegri	Suboficial PNP – Comisaría de Turismo	Policía Nacional del Perú
7	Paul Ronald Marthans Castillo	Arqueólogo – Cursando Master en Gestión del Patrimonio Cultural	Contugas
8	Leonardo Angel Carpio Manrique	Abogado – Ex - Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación	Gobierno Regional de Ica

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tanto las técnicas, como los instrumentos de recolección de datos, tienen una conexión importante en una investigación científica, debido a que la técnica nos permite determinar el procedimiento que seguiremos para recopilar los datos de fuentes como el conocimiento humano propio de su experiencia o de la documentación existente que contiene información trascendental para una investigación; y los instrumentos son utilizados como aquellas herramientas que nos permiten recopilar los datos de aquellas técnicas utilizadas o de forma independiente.

Al respecto, las técnicas utilizadas en la presente investigación corresponden a la Entrevista de clase Estructurada y el Análisis de Fuente Documental, los

cuales nos permitió obtener y analizar información para poder sustentar la veracidad de los objetivos; asimismo, la forma de aplicación de dichas técnicas fue por medio de la aplicación de instrumentos como la Guía de Entrevista y Guía de Análisis Documental.

3.6. Procedimiento

El procedimiento que se utilizó permitió sustentar la credibilidad de la información obtenida, es por ello que se elaboró mediante un plan de trabajo que inició teniendo como referencia que el enfoque es cualitativo, de tipo básica, diseño de teoría fundamentada, cuyas técnicas utilizadas son la entrevista y el análisis de documentos, mediante los instrumentos como la guía de entrevista y la guía de análisis documental, las cuales tuvieron como escenario al departamento de Ica, con una población correspondiente a funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Chíncha y la Policía Nacional de Perú, así como expertos en el tema investigado, con un total de ocho participantes.

Asimismo, se tomó en cuenta a aquellos expertos que tienen conocimientos concretos respecto a las categorías y subcategorías del tema investigado, permitiendo contrastar aquellos datos descritos en la parte introductoria y el marco teórico, y que posteriormente fue procesada en conjunto para poder redactar los resultados, discusión, conclusión y recomendación.

Además, para aplicar el método de triangulación se tomó en cuenta diversas fuentes como los resultados de la información recopilada en las guías aplicadas, así como la información utilizada para el análisis documental de aquellos documentos normativos e informativos que desarrollan los objetivos de la presente investigación, conforme a las categorías y subcategorías.

3.7. Rigor científico

Todo trabajo de investigación debe demostrar un rigor científico que consistirá en determinar la calidad del mismo, es por ello que, para la presente investigación se tuvo una correcta redacción de los instrumentos de recolección de datos, como por ejemplo las guías de entrevista las cuales

fueron redactadas de tal forma que los expertos a los que se les dirigió, tengan una claridad respecto a los objetivos de la investigación; asimismo, dichas guías fueron validadas por expertos metodólogos, ya que consideraron que las interrogantes plasmadas conllevarían a una mejor recolección de datos sobre los temas relacionados a la gestión pública y al derecho de protección al patrimonio cultural.

Tabla 03: Validación de instrumento de recolección de datos

Validación de la Guía de Entrevista				
N°	Validador	Cargo	Porcentaje	Condición
1	Esaú Vargas Huamán	Docente – Universidad Cesar Vallejo	91%	Aceptable
2	Enrique Jordán Laos Jaramillo	Docente – Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable
3	Gerardo Francisco Ludeña Gonzales	Docente – Universidad Cesar Vallejo	95%	Aceptable

Fuente: Elaboración propia (2021)

3.8. Método de análisis de datos

Para el análisis correspondiente, fue necesario examinar todos los datos recopilados o utilizados, con la finalidad de que una vez analizados, se puedan obtener los mejores resultados y discusiones; asimismo, del análisis realizado, se logró llegar a las conclusiones correspondientes, y realizar las recomendaciones sobre el tema de la presente investigación.

Asimismo, es menester precisar que se utilizaron tres métodos en particular para lograr el correcto análisis de los datos, siendo el primero de ellos el método descriptivo, el cual nos permitió describir la documentación correspondiente a las categorías y subcategorías del tema investigado, para poder ampliar los conocimientos de la investigación; además, el segundo método utilizado fue el inductivo, el mismo que permitió corroborar la elaboración de los supuestos, ya que de la información que se encontraba

separada de forma particular, mediante el razonamiento se logró unir conceptos y así crear un nuevo conocimiento general; finalmente, el tercer método utilizado corresponde al hermenéutico o también conocido como interpretativo, el cual se aplicó en parte de aquella información citada para reforzar el marco teórico de la presente investigación, así como para la interpretación de la información recopilada en los instrumentos de Guía de Entrevista y Guía de Análisis Documental.

3.9. Aspectos éticos

La ética y la moral en una investigación es fundamental, ya que demuestra un trabajo serio por parte del investigador, en la presente investigación se respetaron ambos valores, debido a que no se ha vulnerado de ninguna forma algún derecho de autor, ya que la información obtenida ha sido citada conforme a las recomendaciones del American Psychological Asociación (APA), y la estructura de toda la investigación se ha desarrollado conforme a los lineamientos que establece la Universidad Cesar Vallejo; por otro lado, respecto a la información recopilada por los expertos correspondientes, al completar las interrogantes de las guías de entrevista, es menester precisar que al analizar sus respuestas, no se ha manipulado indebidamente su contenido, y que al utilizar dicha información se ha citado su autoría.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a los resultados obtenidos de la información recopilada en los instrumentos de las guías de entrevista y las guías de análisis documental, en el presente apartado se describirán de forma procesada y ordenada, i) los **resultados recopilados de las guías de entrevista**, las mismas que fueron absueltas con la información de cada uno de los expertos que se relacionan con el tema investigado, es por ello que **en primer lugar**, partimos con los resultados de las interrogantes planteadas respecto al **objetivo general**: determinar en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica, para lo cual se formularon las siguientes interrogantes:

- 1.- ¿En qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?
- 2.- ¿Considera usted que la gestión del gobierno sería más eficiente con la consolidación del proceso de descentralización?, fundamente su respuesta.
- 3.- ¿Considera usted que la falta de políticas públicas, planes estratégicos e instrumentos legales influye en la vulneración del derecho de protección al patrimonio cultural?, fundamente su respuesta.

Al respecto, referente a la primera interrogante, Escate, Yañez, Carpio, Céspedes y Marthans (2021) sostienen que, el derecho de protección al patrimonio cultural se encuentra vulnerado en la medida que la gestión del gobierno presenta problemas como su falta de presencia y políticas públicas, los limitados recursos asignados, y la falta de medidas e insuficiente alcance que se ejerce para la protección del patrimonio cultural en el departamento de Ica. Asimismo, Quispe y Moran (2021) sostienen que, el Ministerio de Cultura aún se encuentra centralizado y que, a pesar de contar con una oficina desconcentrada, debido a su poco personal y funciones limitadas, no se permite una adecuada protección y desarrollo del patrimonio cultural en el departamento de Ica. Además, Huaman (2021) sostiene que, otra forma de vulneración al derecho de protección al patrimonio cultural, es debido a que no se establecen sanciones drásticas al infractor que daña un patrimonio cultural.

Por otro lado, referente a la segunda interrogante, Quispe, Moran, Escate, Yañez, Carpio y Céspedes (2021) sostienen que sí, ya que la transferencia de funciones, poder de decisión y responsabilidad al nivel de gobierno regional y local, junto a la asignación presupuestal y recursos humanos, conllevaría a una eficiente gestión del gobierno para un mejor desarrollo del departamental, y por ende se dejaría de lado el centralismo, permitiendo conocer la problemática particular de distintos lugares ya que actualmente muchas decisiones se toman sin tener en cuenta la realidad de cada lugar, ocasionando la vulneración del derecho de protección al patrimonio cultural. Asimismo, Huaman (2021) agrega que, actualmente el gobierno viene descentralizando funciones y procedimientos administrativos, pero que se debe concluir en un 100% para el beneficio de la región. Por otro lado, Marthans (2021) sostiene que sí, pero que deberían de consolidarse las Direcciones Desconcentradas de Cultura, ya que estas con sus equipos técnicos y legales ejecutarían ordenada y articuladamente las necesidades en sus ámbitos.

Por último, referente a la tercera interrogante, Huaman, Escate, Yañez, Carpio, Céspedes y Marthans (2021) sostienen que sí, la falta de planes estratégicos, políticas públicas, normas legales, instrumentos y demás documentos de gestión, vulneran el derecho de protección al patrimonio cultural, por lo que se requiere de la consolidación de los mismos, con la finalidad saber que procedimientos administrativos o penales seguir, y así ejercer nuestros derechos culturales. Además, Quispe y Moran (2021) agregan que, además de la carencia de estos instrumentos de gestión, muchas veces prevalece y prepondera la voluntad política.

En segundo lugar, continuamos con los resultados de las interrogantes planteadas respecto al **objetivo específico 1**: determinar en qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica, para lo cual se formularon las siguientes interrogantes:

4.- ¿En qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?

5.- ¿Considera usted que la gestión de los niveles de gobierno sería más eficiente si existiera una cooperación interinstitucional más sólida?, fundamente su respuesta.

6.- ¿Considera usted que el Gobierno Regional de Ica debería tener una Dirección Regional de Cultura?, fundamente su respuesta.

Al respecto, referente a la cuarta interrogante, Moran, Escate, Yañez, Céspedes, Huaman y Carpio (2021) sostienen que, el derecho de protección al patrimonio cultural se encuentra vulnerado por la gestión del gobierno debido a la falta de promoción, articulación y coordinación, la inexistencia de un plan articulado y apoyo institucional entre los niveles de gobierno, a pesar que el departamento de Ica ha tenido diversos gobiernos, por lo que se requiere articular, consensuar y conformar una mesa de trabajo que permita una respuesta rápida y crear normas en beneficio del patrimonio cultural. Asimismo, Quispe (2021) sostiene que, un problema del Ministerio de Cultura es su poca presencia en las regiones, el problema del gobierno regional son sus limitadas competencias en cultura, y el problema en el gobierno local es la falta de especialistas. Por otro lado, Marthans (2021) agrega que, las acciones de los poderes del estado también influyen en dicha vulneración, el Poder Ejecutivo y su precaria asignación de recursos, el Poder Legislativo y la normatividad deficiente, y el Poder Judicial con la deficiencia en el tratamiento de los delitos contra el patrimonio cultural.

Por otro lado, referente a la quinta interrogante, Quispe, Moran, Escate, Yañez, Carpio, Huaman, Céspedes, Marthans (2021) sostienen que sí, ya que la existencia de una cooperación interinstitucional permitiría que la gestión de los niveles de gobierno sea más eficiente, así como un trabajo multisectorial articulado más eficiente, asimismo se perseguiría un mismo objetivo con una línea de mando que involucre además a entidades privadas y la sociedad civil, en beneficio del patrimonio cultural.

Por último, referente a la sexta interrogante, Escate, Yañez, Carpio, Céspedes, (2021) sostienen que sí, ya que esto permitiría la elaboración de un plan de trabajo con asignación presupuestal, darle la importancia, promoción, protección, puesta en valor y difusión nacional e internacional del patrimonio cultural de la región, así como mejorar el turismo. Asimismo, Huaman (2021) considera que si, sin embargo, no es posible debido a que al no encontrarse descentralizado las funciones, el Ministerio de Cultura tiene la administración casi total del patrimonio cultural.

Además, Quispe y Moran (2021) sostienen que, crear una oficina o independizarlo podría ayudar con la gestión, asimismo sería una alternativa la transferencia de funciones, siempre que estos cuenten con el equipo de trabajo correspondiente. Por otro lado, Marthans (2021) sostiene que, no lo ve necesario ya que existe una dirección desconcentrada de cultura, sin embargo, sería necesario fortalecerla y repotenciar sus condiciones.

En tercer lugar, continuamos con los resultados de las interrogantes planteadas respecto al **objetivo específico 2**: determinar en qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica, para lo cual se formularon las siguientes interrogantes:

7.- ¿En qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?

8.- ¿Considera usted que la gestión de la función pública sería más eficiente si el Ministerio de Cultura capacitaría permanentemente a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica y las Municipalidades Provinciales y Distritales?, fundamente su respuesta.

9.- ¿Considera usted que la burocracia influye en la vulneración del derecho de protección al patrimonio cultural?

Al respecto, referente a la séptima interrogante, Escate, Yañez, Cespedes, Huaman, Carpio, Marthans, Quispe y Moran (2021) sostienen que, el derecho de protección al patrimonio cultural se encuentra vulnerado por la función pública debido al incumplimiento de la función de protección, el desconocimiento de la normativa asociada y la ausencia de identidad cultural de sus funcionarios, los mismos que muchas veces desconocen la importancia de dichas actividades, no dándole la importancia requerida, así como debido la burocracia negativa, como con la demora de solicitudes y demás procesos administrativos, al no cumplir con las etapas de los procedimientos que sigue el Estado, la desarticulación de los niveles de gobierno de acuerdo a sus funciones, atribuciones y/o competencias, y al no tener claras las políticas públicas a desarrollarse durante su gestión.

Por otro lado, referente a la octava interrogante, Escate, Yañez, Cespedes, Huaman, Carpio, Marthans y Moran (2021) sostienen que sí, ya que la capacitación permanente para los servidores y funcionarios públicos, así como para los operadores turísticos, es elemental para el mejor desempeño de sus funciones, ayudaría a que estén más capacitados y que puedan ejercer bien sus cargos, permitiría un criterio común al momento de articular alguna acción o elaborar un plan, además que permitiría que los administrados tengan un servicio de calidad, para así cuidar y proteger el patrimonio cultural permitiendo mejorar o cambiar las políticas públicas, para ello las entidades que conforman la administración pública como el Ministerio de Cultura, deben actuar de forma articulada. Además, Quispe (2021) agrega que, son importantes las capacitaciones, pero los trabajadores públicos cumplen varias funciones en sus entidades, por lo que posiblemente no cuenten con la disponibilidad para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Por último, referente a la novena interrogante, Quispe, Escate, Yañez, Carpio y Moran (2021) sostienen que sí, ya que el Ministerio de Cultura solo cuenta en la región con una oficina desconcentrada con limitaciones en sus competencias, funciones y decisiones, encontrándose así entrampado en la burocracia, haciendo los procedimientos más largos, al no contar con departamentos descentralizados, influyendo no solo en la vulneración del derecho sino también en las ganas de mejorar dicha situación. Asimismo, Huaman (2021) agrega como ejemplo, cuando una persona daña un patrimonio cultural, para los investigados del caso y encontrar el responsable se realizan un sinnúmero de trámites burocráticos. Además, Marthans (2021) sostiene que, en muchos sectores es posible generar la simplificación de los procesos burocráticos, siempre y cuando no se vulnere la normatividad vigente. Por otro lado, Cespedes (2021) sostiene que, más que la burocracia, es la falta de articulación de planes y proyectos que busquen proteger el patrimonio cultural.

Por otro lado, en el presente apartado también se describirá de forma ordenada, ii) los **resultados recogidos en las guías de análisis documental**, los cuales fueron obtenidos de aquellos documentos relacionados con los objetivos de investigación; **en primer lugar**, se analizaron dos documentos relacionados al **objetivo general**: determinar en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.

Al respecto, el primer documento analizado corresponde a la “Constitución Política del Perú de 1993”, donde se tiene que el Estado Peruano se rige por su carta magna que sirve de base para el nacimiento de otras normas, y es una recopilación de derechos, en su Título I se abarcan temas referidos a la persona y la sociedad, desarrollando así en sus primeros capítulos, los derechos fundamentales y los derechos sociales y económicos, sobre estos últimos, es importante identificar que el artículo 21° menciona al patrimonio cultural de la nación como uno de esos derechos, el texto se divide en tres párrafos, el primero de ellos se subdivide en dos partes, la primera hace una mención de aquellos bienes que son considerados patrimonio cultural de la Nación, y la segunda parte hace mención a que dichos bienes están protegidos por el estado, por lo que mediante el gobierno crea las políticas correspondientes y gestiona el patrimonio cultural de la Nación; por otro lado, el segundo párrafo precisa que mediante la ley se garantiza la propiedad de aquellos bienes que sean considerados patrimonio cultural de la Nación; por último, el tercer párrafo hace mención que conforme a ley, se fomenta de la intervención del sector privado, para su conservación, restauración, exhibición, difusión y restitución de bienes culturales.

Por otro lado, el segundo documento corresponde al libro “El Perú en el sistema internacional del patrimonio cultural y natural de la humanidad”, que contiene información relevante respecto al patrimonio cultural y natural de la humanidad, el cual ha sido reconocido en nuestro territorio nacional con carácter normativo, es así que, al profundizar sobre las Líneas y Geoglifos de Nasca y Palpa, es evidente que, desde antes de su inscripción como patrimonio de la humanidad, no se contaba con un sistema de gestión para su conservación o para su gestión administrativa por parte del gobierno. Asimismo, se hace mención de determinadas actividades indebidas que se han identificado en la zona, como la minería ilegal, insuficiencia en la vigilancia, proyectos turísticos recurrentes que afectan el valor universal excepcional, celebración del Really Dakar, el daño irreparable ocasionado por Greenpeace, entre otros; al respecto, se indica que la vulneración es tan extrema, debido a que la zona es extensa y por lo mismo se dificulta su protección, quedando al margen de la decisión política de las autoridades y los recursos financieros que le asigne el Estado Peruano.

En segundo lugar, se analizaron dos documentos relacionados al **objetivo específico 1**: determinar en qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica. Al respecto el primer documento corresponde al “Informe de Gestión de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Periodo Anual de Sesiones 2018-2019”, el cual que contiene una recopilación de un arduo trabajado de campo por parte del equipo de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, donde concluye que como resultado de audiencias públicas realizadas a nivel nacional, se advierte que las Direcciones Desconcentradas de Cultura de cada departamento, no están en condiciones de poder ejercer una gestión eficiente debido a la falta de personal y logística que permita realizar las gestiones pertinentes para proteger el patrimonio cultural de la nación, siendo estas direcciones parte del Ministerio de Cultura como nivel de gobierno nacional, es por ello que recomiendan que se continúe con un trabajo articulado y en conjunto entre los tres niveles de gobierno, y que se priorice presupuesto en favor de la protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural.

Por otro lado, el análisis del segundo documento corresponde a la “Ley de creación del Ministerio de Cultura”, donde se sostiene que el Poder Ejecutivo se encuentra representado por el Ministerio de Cultura, quien se encarga de velar por el cumplimiento de todos los lineamientos en materia cultural, este Ministerio se encuentra desconcentrado en todos los departamentos del territorio nacional, la ley que crea dicho Ministerio contempla un título sobre articulación y coordinación intergubernamental, y específicamente trata en uno de sus artículos, los mecanismos de articulación con otros niveles de gobierno, detallando siete literales, sobre las competencias compartidas, intercambio de información, seguimiento y evaluación de políticas nacionales y sectoriales, apoyo para la ejecución de las funciones descentralizadas y planes estratégicos regionales, cooperación, capacitación y asistencia técnica a los niveles jerárquicamente inferiores, celebración de convenios interinstitucionales, entre otros, ya que trabajar de forma conjunta permitirá conocer mejor la problemática y gestionar la fórmula de cómo resolver el problema desde el marco de las competencias de cada nivel de gobierno, y así no vulnerar el derecho de protección al patrimonio cultural.

En tercer lugar, se analizaron dos documentos relacionados al **objetivo específico 2**: determinar en qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica. Al respecto, el primer documento corresponde a la “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación”, la misma que en su Título II, Capítulo II, menciona la importancia de la protección, que resulta de la participación de las entidades estatales, además se describe aquella labor de los funcionarios públicos la cual es fundamental para su protección, recordemos que la función pública se encuentra regulado por la Constitución Política del Perú de 1993; al respecto, el artículo que corresponde a las obligaciones que asumen los funcionarios públicos como la de adoptar medidas para prevenir e impedir cualquier tipo de vulneración al patrimonio cultural que se encuentre bajo su administración o custodia, indica que se requiere de una correcta gestión de la función pública, para lograr dicho fin; asimismo, en dicho artículo existe una segunda parte que consiste en la responsabilidad administrativa, que conllevarían a procesos civiles y/o penales que tendrían aquellos funcionarios públicos no cumplan con su obligación encomendada.

Por otro lado, el análisis del segundo documento corresponde al “Código Penal”, donde se hace múltiples referencias a las sanciones por vulnerar de alguna forma el patrimonio cultural de la Nación, por ejemplo, en el Título V de los delitos contra el patrimonio, se presentan como formas agravadas en delitos como el hurto, robo, usurpación o daño; sin embargo, el Título VIII - Capítulo Único se desarrollan los Delitos contra el Patrimonio Cultural, donde el Artículo 229° tipifica la omisión de deberes de funcionarios públicos, mencionando en primer lugar a aquellas autoridades que al omitir los deberes de sus cargos, intervengan o faciliten la comisión de delitos como los atentados contra monumentos arqueológicos, inducción o la comisión de atentados contra yacimientos arqueológicos prehispánicos, extracción ilegal de bienes culturales, o la destrucción, alteración o extracción de bienes culturales, serán sancionados con una pena privativa de libertad, días-multa e inhabilitación; además, en segundo lugar se tipifica aquella sanción privativa de libertad que corresponde en el supuesto que los funcionarios públicos obren por culpa.

Respecto a la Discusión de los resultados, es menester precisar que se utilizó el método de triangulación donde de la información recopilada a lo largo de la investigación, se logró determinar la discusión interna, externa y personal, respecto a cada uno de los objetivos con la finalidad de obtener una mejor sistematización de dicha información; en este sentido, en el presente apartado se procede a redactar de forma ordenada los hallazgos recopilados de: i) las guías de entrevista, ii) las guías a análisis documental, iii) la doctrina, y iv) los antecedentes. **En primer lugar**, se discutió los resultados relacionados al **objetivo general**: determinar en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica:

En este sentido, respecto a los resultados obtenidos de las guías de entrevista, la mayoría de los expertos abogados y otros profesionales especialistas en gestión pública, consideran que, el derecho de protección al patrimonio cultural se encuentra vulnerado en la medida que la gestión del gobierno presenta inconvenientes en su ejecución, por deficiencias normativas y presupuestales; asimismo, consideran que con la consolidación del proceso de descentralización con las transferencia de funciones a los distintos niveles de gobierno cada uno podrá ejercer mejores las funciones debido a que conoce la realidad de su territorio; por último, consideran que dicha vulneración se debe a la falta de documentos de gestión, como políticas públicas, planes estratégicos, asignación presupuestal.

Asimismo, respecto a los resultados obtenidos de las guías de análisis documental, luego de analizar el artículo 21° de la “Constitución Política del Perú de 1993”, se puede concluir en que en efecto la protección al patrimonio cultural en el Perú es un derecho constitucional reconocido dentro de los derechos sociales y económicos, por lo que el Estado está obligado a implementar y ejecutar las herramientas legales correspondientes para evitar la vulneración; además, luego de analizar las páginas 233 a la 236 del libro “El Perú en el sistema internacional del patrimonio cultural y natural de la humanidad”, se puede concluir que es de suma importancia la implementación de un sistema de gestión que se ejecute eficientemente por parte del gobierno para la protección del patrimonio cultural en el departamento de Ica y así evitar su vulneración, debido a que se evidencian problemas en la intervención de las autoridades para la protección.

Además, respecto a los resultados obtenidos de la doctrina revisada, se puede precisar que según el Art. 43° de la Constitución Política del Perú de 1993, el gobierno es representativo, unitario, descentralizado y organizado por el principio de separación de poderes, el cual tiene como modelo de gobierno al republicano; además, Pabón indica que el derecho patrimonial o del patrimonio cultural consiste en aquel régimen jurídico que regula aquellos recursos culturales que constituyen la identidad de grupos sociales; en este sentido, de la revisión de la Resolución Ministerial N° 138-2019-MC se aprecia que el Ministerio de Cultura aprobó el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, y Desarrollo de Gestión Descentralizada en el Año 2019, donde en su anexo hace un balance de la descentralización en el sector, evidenciándose que hay gobiernos regionales que implementan parcialmente tanto las funciones de protección, como las de conservación del patrimonio cultural en su región, y hay regiones que no han implementado dichas funciones, entre ellas la región de Ica.

Por último, respecto a los resultados obtenidos de los antecedentes de investigación, Medina en su tesis “El patrimonio histórico y cultural del municipio de Aroche (Huelva): propuesta de un modelo de gestión”, concluye que son los equipos de gobierno los que deciden sobre destino del patrimonio, ya que a falta de regulación, son los gobernantes municipales quienes podrían dar garantías para mejorar o garantizar su conservación, asimismo precisa que los municipios deben contar con mayores competencias y contar con la suficiente capacidad para ejecutarlas.

Por lo tanto, conforme a la mayoría de los entrevistados, el derecho de protección al patrimonio cultural se encuentra vulnerado debido a que la gestión del gobierno no ejecuta eficientemente las políticas públicas, planes, normas e instrumentos legales, o no cuenta con presupuesto o impulsa la descentralización; asimismo, el libro “El Perú en el sistema internacional del patrimonio cultural y natural de la humanidad” describe los problemas que atentan contra las líneas de Nasca y Palpa, a pesar que la “Constitución Política del Perú de 1993” reconoce a la protección del patrimonio cultural como uno de los derechos sociales y económicos; por otro lado, Pabón indica que el derecho patrimonial o del patrimonio cultural consiste en aquel régimen jurídico que regula aquellos recursos culturales que constituyen la

identidad de grupos sociales, además en el balance del Ministerio de Cultura sobre la descentralización del sector, se puede precisar que la región de Ica no ha implementado las funciones de protección y conservación del patrimonio cultural; asimismo, Medina en su investigación, concluye que son los equipos de gobierno los que deciden sobre destino del patrimonio.

En segundo lugar, se discutió los resultados relacionados al **objetivo específico 1**: determinar en qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica:

En este sentido, respecto a los resultados obtenidos de las guías de entrevista, la mayoría de los expertos abogados y otros profesionales especialistas en gestión pública, consideran que, el derecho de protección al patrimonio cultural se encuentra vulnerado en la medida que en la gestión de los niveles de gobierno no se evidencia una coordinación y articulación entre ellos; asimismo, todos consideran que al existir una cooperación interinstitucional con un trabajo conjunto entre los distintos niveles, estos perseguirían los mismos objetivos y obtendrían una gestión eficiente; por último, existen opiniones divididas respecto a si el Gobierno Regional de Ica debería tener una Dirección Regional de Cultura, ya que quienes respondieron que sí, señalan que permitiría una mejor gestión del patrimonio cultural, quienes no precisan señalan que no sería del todo viable, que existe una dirección desconcentrada o que sería mejor la creación de una oficina.

Asimismo, respecto a los resultados obtenidos de las guías de análisis documental, luego de analizar el “Informe de Gestión de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Periodo Anual de Sesiones 2018-2019”, se puede concluir que, es de suma importancia tener en cuenta dicho informe, ya que es un completo análisis de campo a nivel nacional, sobre la realidad de la problemática respecto a la gestión del gobierno sobre el patrimonio cultural, comprobando en muchos de los casos que se está vulnerando el derecho de protección al patrimonio cultural, por lo que es de suma importancia que se ejecute de forma articulada y eficiente entre los tres niveles de gobierno; además, luego de analizar la “Ley de creación del Ministerio de Cultura” se puede concluir que, es claro determinar que, sin una adecuada gestión de los niveles de gobierno, de forma coordinada y articulada, efectivamente

se vulneraría el derecho de protección al patrimonio cultural, puesto que existe información que un nivel de gobierno puede conocer, pero el otro no, y justo por ello existen incongruencias entre los ya escasos planes estratégicos y políticas públicas.

Además, respecto a los resultados obtenidos de la doctrina revisada, se puede precisar que según el Art. 1° de la Ley N° 29565, de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, esta precisa que el Ministerio de Cultura como nivel de gobierno nacional, se encarga de regular tanto competencias exclusivas como compartidas entre niveles de gobierno como el regional y local; además, el Inc. 1) del art. 47° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, indica que el Gobierno Regional tiene por función proteger y conservar el patrimonio cultural de la nación que existe en su territorio, coordinando con el gobierno local y organismos correspondientes; Asimismo, el inc. 12) del art. 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades comparte competencias con el gobierno nacional y regional, así como promoverá que se proteja y difunda el patrimonio cultural de la nación, en su territorio, además defiende y conserva monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, en colaboración con otros organismos.

Por último, respecto a los resultados obtenidos de la doctrina revisada, Solorzano en su tesis “Políticas públicas de nivel municipal y gestión del patrimonio cultural en la provincia de Chincha”, concluye que las políticas públicas municipales, se relacionan de forma significativa con la gestión patrimonial en personas del ámbito turístico, y que aproximadamente el 50% de dicha gestión se debe a las políticas públicas del nivel municipal.

Por lo tanto, la mayoría de los expertos considera que el derecho de protección al patrimonio cultural se encuentra vulnerado en la medida que la gestión de los niveles de gobierno no evidencia una articulación o cooperación interinstitucional entre sí, asimismo consideran que el Gobierno Regional de Ica debería tener una Dirección u Oficina Regional de Cultura, distinta a la Dirección Desconcentrada; además, el “Informe de Gestión de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Periodo Anual de Sesiones 2018-2019”, comprueba que se requiere de una

coordinación articulada entre los distintos niveles de gobierno, además la “Ley de creación del Ministerio de Cultura” prevé que sin una adecuada gestión de los niveles de gobierno, se vulneraría dicho derecho; por otro lado, la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que los niveles de gobierno tienen competencias exclusivas y compartidas en respecto a la protección del patrimonio cultural; asimismo, Solorzano en su investigación concluye que las políticas públicas municipales, se relacionan de forma significativa con la gestión patrimonial.

En tercer lugar, se discutió los resultados relacionados al **objetivo específico 2**: determinar en qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica:

En este sentido, respecto a los resultados obtenidos de las guías de entrevista, los expertos abogados y otros profesionales especialistas en gestión pública, consideran que, el derecho de protección al patrimonio cultural se encuentra vulnerado en la medida que en la gestión de la función pública existe un desconocimiento de las disposiciones relacionadas a dicho derecho, agregando además los problemas en los procesos administrativos y la usencia de identidad cultural; asimismo, la mayoría considera con una capacitación permanente por parte del Ministerio de cultura sería más eficiente la gestión de la función pública, pero uno de ellos agrega que varios de los trabajadores cumplen otro tipo de funciones por lo que no sería suficiente; por último, existen opiniones diversas respecto a la burocracia y su influencia, por un lado la mayoría coincide en que la burocracia influye en el sentido en que no contamos con una oficina descentralizada para la protección del patrimonio cultural, además otros expertos agregan que estos problemas burocráticos también se presentan en las investigaciones ante una infracción, o por falta de articulación de planes y proyectos, pero que es posible simplificar procesos burocráticos.

Asimismo, respecto a los resultados obtenidos de las guías de análisis documental, luego de analizar el Capítulo II del Título II, de la “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación” se concluye, es claro determinar que es de suma importancia que la gestión de la función pública se ejecute eficientemente sobre los bienes

culturales que se administra o custodia, ya que sin un adecuado mecanismo de prevención, se está vulnerando el derecho de protección al patrimonio cultural, y podrían incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales en caso de incumplimiento; además, luego de analizar el “Código Penal” se puede concluir que, es evidente que cuando la gestión de la función pública tiene sus fallas, se vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural; sin embargo, nuestro Código Penal, se encarga de sancionar aquellas omisiones intencionales o por culpa, de los deberes y obligaciones de aquellos funcionarios que deben proteger del patrimonio cultural.

Además, respecto a los resultados obtenidos de la doctrina revisada, se puede precisar que según el Art. 39° de la Constitución Política del Perú de 1993, los funcionarios y trabajadores públicos, sirven a la nación, siendo el presidente de la República aquel de más alta jerarquía, entre otras autoridades, así como quienes representan a organismos descentralizados y las alcaldías; además, Garat indica que el Gobierno en un Estado de Derecho tiene la necesidad de cumplir la normativa jurídica, priorizando la constitución, la misma que tiene una parte orgánica y dogmática, y que regula el marco de actuación a la Administración; por último, Huamaní indica que la gestión pública actual, no es completa, como consecuencia de la deficiencia en la competencia o capacidad de funcionarios.

Por último, respecto a los resultados obtenidos de los antecedentes de investigación, Chucchucan en su tesis “Estrategias de gestión administrativa para efectivizar la defensa del patrimonio cultural arqueológico en la región Lambayeque, año 2017”, concluye en que existe una coordinación incorrecta por parte del Ministerio de Cultura siendo escasa la cooperación entre los organismos correspondientes, asimismo indica que las estrategias de descentralización no están obteniendo los resultados previstos.

Por lo tanto, la mayoría de los entrevistados considera que el derecho de protección al patrimonio cultural se vulnera en la medida que la gestión de la función pública desconoce las normas relacionadas a dicho derecho, requiriendo de capacitaciones y la eliminación de la mala burocracia; asimismo, la “Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación” indica que la función pública se debe ejecutar eficientemente

sobre los bienes que se administra o custodia, además el “Código Penal” sanciona las omisiones intencionales o por culpa, de los deberes y obligaciones de aquellos funcionarios que deben proteger del patrimonio cultural; por otro lado, la Constitución Política del Perú de 1993 indica que los funcionarios y trabajadores públicos, sirven a la nación, así como Garat indica que el Gobierno debe priorizar la constitución, quien regula la actuación a la administración, y Huamaní indica que la gestión pública actual, no es completa debido a la deficiencia en la competencia o capacidad de funcionarios; asimismo, Chucchucan en su investigación concluye que existe una coordinación incorrecta por parte del Ministerio de Cultura con los organismos, y que la descentralización no está resultando.

V. CONCLUSIONES

De la presente investigación “Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”, se concluye en lo siguiente:

PRIMERO: La gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica, debido a que no existen o no se están ejecutando eficientemente las políticas públicas, planes estratégicos, normas e instrumentos legales en materia de protección al patrimonio cultural, a pesar de ser un derecho recogido por la Constitución Política del Perú de 1993, que cuenta con una norma general propia y su reglamento, es por ello que urge la consolidación del proceso de descentralización, para dotar de competencias a otras entidades que sí cuentan con presupuesto y se encuentren dentro de la jurisdicción del área donde se ubica el patrimonio cultural reconocido, ya que el Ministerio de Cultura cuenta con una disponibilidad presupuestal muy limitada.

SEGUNDO: La gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica, debido a que no se evidencia una articulación o cooperación interinstitucional entre estos niveles, a pesar que la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Orgánica de Municipalidades, precisan que los niveles de gobierno tienen competencias exclusivas y compartidas respecto a la protección del patrimonio cultural; además, se debe precisar que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica no es una oficina descentralizada, por ende no cuenta con autonomía propia en sus decisiones, siendo necesario que el Ministerio de Cultura le transfiera funciones a dicha Dirección o al Gobierno Regional de Ica, para que se pueda crear una Dirección Oficina o Área Regional de protección al patrimonio cultural.

TERCERO: La gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica, debido a que, a pesar de estar reconocida en la Constitución Política del Perú de 1993, quienes la representan desconocen las normas asociadas a dicho derecho, motivo por el cual se requiere de capacitaciones constantes por parte del Ministerio de Cultura hacia los funcionarios y servidores de las entidades competentes, para una correcta ejecución de la administración pública y así poder erradicar la burocracia negativa.

VI. RECOMENDACIONES

De la presente investigación “Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”, se recomienda lo siguiente:

PRIMERO: Se recomienda al Congreso de la República la modificación de la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura, a fin de que se incorpore un artículo o inciso específico que permita a los Gobiernos Regionales administrar los bienes declarados como patrimonio cultural de la Nación y que se encuentren dentro de su jurisdicción, para que de esta forma mediante las gestiones correspondientes el Gobierno Regional de Ica pueda crear una Dirección, Oficina o Área de Protección Regional de Cultura.

SEGUNDO: Para una correcta gestión de los niveles de gobierno en el departamento de Ica, se recomienda al Ministerio de Cultura que gestione la suscripción de Convenios de Delegación de Competencias con la finalidad de delegar competencias en materia de protección al patrimonio cultural al Gobierno Regional de Ica, las Municipalidades Provinciales y a las Municipalidades Distritales correspondientes, con la finalidad que estas entidades con su propio presupuesto, puedan realizar acciones de protección y revalorización del patrimonio cultural del sector. Asimismo, se recomienda al Ministerio de Cultura que gestione la suscripción de un Convenio de Gestión con el Ministerio de Economía y Finanzas, o con la cooperación técnica internacional para recibir financiamiento y fortalecer sus competencias.

TERCERO: Para una correcta gestión de la función pública en el departamento de Ica, se recomienda al Gobierno Regional de Ica, modificar la Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, específicamente el numeral 12 del artículo 103°, ya que actualmente la función de protección al patrimonio cultural se encuentra en la Dirección Regional de Educación; sin embargo, este numeral debería estar ubicado dentro de las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social o de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo. Asimismo, se recomienda que, mediante una Ordenanza Regional, se declare en emergencia “las Líneas y Geoglifos de Nazca y Palpa”, con la finalidad de proteger y conservar dicho patrimonio de la humanidad.

REFERENCIAS

- Alonso, M. (2020). Repensar la acción pública local desde nuevos modelos de gestión administrativa. *Revista De Estudios De La Administración Local Y Autonómica*, (14), 49-68.
<https://doi.org/10.24965/reala.i14.10808>
- Aramburú, C. (2017). Plan de fortalecimiento de capacidades del catastro arqueológico y saneamiento físico legal en Ica. [Tesis de maestría, Universidad del Pacífico]. Repositorio:
<https://repositorio.up.edu.pe/handle/11354/1949>
- Batista, M., Rocha, V. y Alves, J. (2020). Transparência, corrupção e má gestão: uma análise dos municípios brasileiros. *Rev. Adm. Pública* vol.54 no.5 Rio de Janeiro Sept./Oct. 2020 Epub Nov 02, 2020.
<https://doi.org/10.1590/0034-761220190290>
- Bitencourt, E. (2017). Transformações do Estado e a Administração Pública no século XXI. *Revista de Investigações Constitucionais*, 4(1),207-225. [fecha de Consulta 14 de mayo de 2021]. ISSN.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=534057803009>
- Cabrera, A. (2020). El patrimonio arquitectónico y fortificaciones en Cartagena de Indias. identidad, significado cultural y prospectiva. [Tesis de doctorado, Universidad de Granada]. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=142488>
- Caponero, M. y Leite, E. (2020). Interpretação patrimonial. necessidade de diálogo entre educação e cidadania no Brasil. *Revista de Estudios Brasileños*, ISSN- e 2386-4540, Vol. 7, Nº. 14, 2020, págs. 19-33.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7663636>
- Chucchucan, A. (2017). Estrategias de gestión administrativa para efectivizar la defensa del patrimonio cultural arqueológico en la Región Lambayeque, Año 2017. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio:
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/21573>

Congreso Constituyente Democrático. (30-12-93). Constitución Política del Perú de 1993.

http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp

Congreso de la República del Perú. (22-07-2004). Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. El Peruano.

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2017/Comision_de_Cultura_y_Patrimonio/files/ley-28296-ley-general-patrimonio-cultural-nacion.pdf

Congreso de la República del Perú. (2019). Informe de Gestión de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Periodo Anual de Sesiones 2018-2019. Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Periodo Anual de Sesiones 2018-2019.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Informes/Gestion_Anual/Congresistas/OFICIO-146-2019-2020-DFPO-CR.pdf

Congreso de la República del Perú. (22-07-2010). Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura. El peruano.

<https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29565.pdf>

Congreso de la República del Perú. (18-11-2002). Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El peruano.

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/67DAE9FB43F0233205257853006501EC/\\$FILE/Ley_27867.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/67DAE9FB43F0233205257853006501EC/$FILE/Ley_27867.pdf)

Congreso de la República del Perú. (27-05-2003). Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El peruano.

<https://lpderecho.pe/ley-organica-municipalidades-ley-27972-actualizado/>

Cordero, E. (2019). Los reglamentos como fuente del derecho administrativo y su control jurisdiccional. *Ius et Praxis*, 25(1), 285-334.

https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000100285&lang=es#fn10

Cornejo, S. (2017). Del conocimiento a la protección del patrimonio en pequeños municipios. *El Aljarafe sevillano*. [Tesis de doctorado, Universidad de Sevilla]. Recuperado de:

Cornejo, S. (2017). Del conocimiento a la protección del patrimonio en pequeños municipios. El Aljarafe sevillano. [Tesis de doctorado, Universidad de Sevilla]. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=145983>

D'Alpaos, Ch. y Valluzzi, M. (2020). Protection of Cultural Heritage Buildings and Artistic Assets from Seismic Hazard: A Hierarchical Approach. Sustainability 12, no. 4: 1608.

<https://www.mdpi.com/2071-1050/12/4/1608/htm>

Frade, J., Lopes, J., Bertolino, D., Camacho, M. & Guimarães, T. (2017). O Legislativo e o Gerencialismo na Gestão de Pessoas da Administração Pública. Revista de Políticas Públicas, 21(2),999-1017. [fecha de Consulta 10 de mayo de 2021].

<https://www.redalyc.org/jatsRepo/3211/321154298024/index.html>

Garat, M. (2018). El Gobierno, la Constitución y el orden económico, con particular referencia al marco constitucional uruguayo. Estudios constitucionales vol.16 no.2 Santiago dic. 2018.

<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002018000200307>

Hormaza, D. & Torres, R. (2020). El patrimonio cultural en los servicios turísticos en la provincia de Manabí, Ecuador. PASOS Revista De Turismo Y Patrimonio Cultural, 18(3), 385-400.

<https://doi.org/10.25145/j.pasos.2020.18.027>

Huamani, A. (2015). Gestión Pública y Desarrollo del Departamento de Puno. Semestre Económico: Facultad de Ingeniería Económica en la Universidad Nacional del Altiplano, Puno-Perú, ISSN-e 2523-0840, ISSN 2072-0572, Vol. 4, N° 2, 2015 (Ejemplar dedicado a: Semestre Economico), págs. 67-106.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7740067>

Lazcano, I (2019). Capacidades estatales y burocracia. Buen Gobierno, (26), 1-25. [Fecha de Consulta 14 de mayo de 2021]. ISSN: 1874-4271.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=569660606003>

- Medina, M. (2020). El patrimonio histórico y cultural del municipio de Aroche (Huelva): propuesta de un modelo de gestión. [Tesis de doctorado, Universidad de Huelva]. Repositorio: <http://rabida.uhu.es/dspace/handle/10272/19149>
- Méndez, R. y Sumar, O. (2020). Rule of Law versus soft Rule of Law. Revista de derecho político, ISSN 0211-979X, N° 109, 2020, págs. 373-400. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7685404>
- Mendizábal J. (2019). El concepto nación, como situación jurídica y su postulado factico vinculación del sujeto al estado. Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno, ISSN-e 2707-9651, ISSN 2313-6944, Vol. 4, Vol. 1, 2019. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605963>
- Mezarina, S. y Rosales, P. (2019). Los acuerdos interinstitucionales en la práctica peruana de derecho internacional. Derecho PUCP, (82), 371-406. [Fecha de Consulta 14 de mayo de 2021]. ISSN: 0251-3420. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=533662551013>
- Ministerio de Cultura (02-04-2019). Resolución Ministerial No 138-2019-MC - Aprueban el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales y Desarrollo de la Gestión Descentralizada del año 2019. El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-el-plan-anual-de-transferencia-de-competencias-sect-resolucion-ministerial-no-138-2019-mc-1755980-1/>
- Ministerio de Cultura. (s.f.). ¿qué es el patrimonio cultural? [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/\\$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/AF54A42EA8C6068B0525827A00781E61/$FILE/1manualqueespatrimonio.pdf)
- Moreno, R., Pérez, J., Oyarce, F. y López-Guzmán, T. (2016). Factores de interés de un destino patrimonio de la humanidad el caso de Valparaíso – Chile. Estudios y perspectivas en turismo, ISSN 0327-5841, ISSN-e 1851-1732, Vol. 25, N° 3, 2016, págs. 360-374.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6331742>

Muñoz J (2019). La función pública en España 1827-2007. Boletín Oficial del Estado, BOE. ISBN: 978-84-340-2561-5.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=785051>

Onițiu A. & Balaci M. (2020). "Cultural Heritage and Urban Landscape in a Future European Cultural Capital – Challenges and Trends," European Review of Applied Sociology, Sciendo, vol. 13(21), pages 47-56, December.

<https://ideas.repec.org/a/vrs/erapso/v13y2020i21p47-56n5.html>

Pabón, J. (2018). Participación de comunidades y el camino hacia un Derecho Humano al Patrimonio Cultural. Estudios constitucionales: Revista del Centro de Estudios Constitucionales, ISSN-e 0718-0195, Año 16, Nº 2, 2018, págs. 89-116.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7027901>

Rodríguez, M. (2018). La preservación y protección del patrimonio cultural del Perú en el marco de la convención del patrimonio mundial. Turismo y Patrimonio: Revista Turismo y Patrimonio, ISSN-e 2313-853X, ISSN 1680-9556, Nº. 12, 2018, págs. 39-76.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6928353>

Rosales, A. (2019). La Interinstitucionalidad en las Relaciones Multilaterales de la Cooperación Interregional en América Latina. Latin American Journal of Trade Policy, ISSN-e 0719-9368, Vol. 2, Nº. 3, 2019, págs. 28-48.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7472816>

Sánchez, I (2018). Descentralización en Bolivia y Uruguay. Una Aproximación desde la Teoría de la Gobernanza. Ratio Juris, 13(27),45-79. [fecha de Consulta 10 de mayo de 2021]. ISSN: 1794-6638.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=585761584003>

Soledispa-Rodríguez, X., Zea-Barahona, C. y Santistevan-Villacreses, K. (2020). La nueva gestión pública retos y oportunidades. Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional, ISSN-e 2550-682X, Vol. 5, Nº. 9, 2020, págs. 371-381.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7554406>

Solorzano, C. (2019). Políticas públicas de nivel municipal y gestión del patrimonio cultural en la provincia de Chíncha. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, Lima, Perú]. Repositorio: <https://repositorio.une.edu.pe/handle/UNE/3794>

Sujarwoto S. (2017). Why decentralization works and does not works? A systematic literature review. JPAS Vol. 1, No. 3, pp, 1-10, 2017. <https://jpas.ub.ac.id/index.php/jpas/article/view/24>

Uscanga, A. y Fernandez, J. (2017). Derechos y obligaciones en el estado de derecho. Universidad Nacional Autónoma de México: Universidad de Oviedo. ISBN: 978-84-16664-66-5. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=701508>

Valenzuela, E., Henriquez, O. & Cienfuegos, I. (2019). Los tres tipos de distribución competencial que estructuran la descentralización en América del Sur. Revista de Administração Pública, 53(3), 592-609. Epub July 15, 2019. https://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-76122019000300592&lang=es

Villoria, M. (2019). Gestión pública. Eunomía: Revista en Cultura de la Legalidad, ISSN-e 2253-6655, N°. 16, 2019, págs. 158-172. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6876352>

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

“Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”						
CATEGORIZACIÓN			PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	METODOLOGÍA
CATEGORÍA	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍA	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	
Gestión del Gobierno	La gestión del gobierno, no es más que un conjunto de acciones que emplean las autoridades o gestores para cumplir aquellos objetivos y competencias de entidades e instituciones públicas; promueve la eficiencia de la función pública, la gestión pública y la administración pública; aplica, elabora e implementa políticas públicas que faciliten el cumplimiento de los deberes del Estado.	1.- Gestión de los Niveles de Gobierno 2.- Gestión de la Función Pública	¿En qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?	Determinar en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica	La gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica	
			PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	ESCENARIO Departamento de Ica POBLACIÓN Gobierno Regional Municipalidad Provincial Policía Nacional del Perú Profesionales PARTICIPANTES 08 Funcionarios, servidores públicos y otros Profesionales
Derecho de Protección al Patrimonio Cultural	El derecho de protección al patrimonio cultural, se encuentra regulado por normas nacionales e internacionales como el derecho a la cultura; a nivel nacional nace de aquellos derechos sociales y económicos; el estado es quien garantiza y vela por la intangibilidad de aquellos bienes culturales declarados o los que se presumen como tal, impidiendo su vulneración a fin de que sea transmitidos a las generaciones futuras.	1.- Protección Internacional 2.- Protección Nacional	1 ¿En qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica? 2 ¿En qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?	1. Determinar en qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica. 2. Determinar en qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.	1. La gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica. 2. La gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.	



ANEXO 04: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural,
Departamento Ica, 2019-2020

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.

1. ¿En qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que la gestión del gobierno sería más eficiente con la consolidación del proceso de descentralización?, fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que la falta de políticas públicas, planes estratégicos e instrumentos legales influye en la vulneración del derecho de protección al patrimonio cultural?, fundamente su respuesta.

.....



.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar en qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica

4. ¿En qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que la gestión de los niveles de gobierno sería más eficiente si existiera una cooperación interinstitucional más sólida?, fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el Gobierno Regional de Ica debería tener una Dirección Regional de Cultura?, fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 2

Determinar en qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica



7. ¿En qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica?

.....
.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que la gestión de la función pública sería más eficiente si el Ministerio de Cultura capacitaría permanentemente a los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ica y las Municipalidades Provinciales y Distritales?, fundamente su respuesta.

.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que la burocracia influye en la vulneración del derecho de protección al patrimonio cultural?

.....
.....
.....
.....

FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”

Autor(a):

Fecha:

Objetivo General: Determinar en qué medida la gestión del gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”

Autor(a):

Fecha:

Objetivo Específico N° 1: Determinar en qué medida la gestión de los niveles de gobierno vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	



GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: “Gestión del Gobierno y Derecho de Protección al Patrimonio Cultural, Departamento Ica, 2019-2020”

Autor(a): Acuache Córdova Jahir

Fecha: 25 de marzo de 2021

Objetivo Específico N° 2: Determinar en qué medida la gestión de la función pública vulnera el derecho de protección al patrimonio cultural en el departamento de Ica.

FUENTE DOCUMENTAL	
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 05: FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VARGAS HUAMÁN, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis de la Universidad César Vallejo-Filial Lima.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Acuache Córdova, Jahir Julio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.										X			
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

91 %

Lima, 06 de marzo del 2021.


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 31042328 Telf.: 963415453

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO****I. DATOS GENERALES**

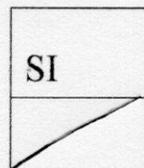
- 1.1. Apellidos y Nombres: Enrique Jordan Laos Jaramillo
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Lima
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Acuache Córdova Jahir Julio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

95 %

Lima, 29 de marzo del 2021.

Enrique Jordan Laos Jaramillo
 ABOGADO DE LIMA
 Registro CAL 45000
 Dr. en Derecho

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N°09911151 Telf.: 997201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Ludeña Gonzales Gerardo Francisco
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis de la Universidad Cesar Vallejo – Filial Lima
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4. Autor de Instrumento: Acuache Córdova Jahir Julio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95%

Lima, de marzo del 2021.



Gerardo F. Lytchea González
ABOGADO
CAL 19211 CAA 347

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 28223439

ORCID: 0000-0003-4433-9471

RENACYT: P0103573 – Carlos Monge Medrano – Nivel IV